



C I R C U L A R CSJBOYC21-259

Fecha: 28 de julio de 2021

Para: Magistrados Salas Civil- Civil Familia, Laborales y Únicas de los Tribunales Superiores, Juzgados Civiles, Familia, Laborales, Promiscuos Civiles y de Familia del Circuito, Promiscuos de Familia, Promiscuos Municipales, Civiles Municipales, Municipales de Pequeñas Causas Laborales y Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Asunto: “*Información de conocimiento de solicitud de levantamiento de medida cautelar- Artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso.*”

Señores Magistrados y Jueces:

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado: EXTCSJBOY21-3159.	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería – Córdoba. Oficio No. 0762 del 14 de julio de 2021.	Auto de fecha 22 de junio de 2021, dictado en el radicado No 1989-6491, mediante el cual ponen en conocimiento la solicitud de levantamiento de medida cautelar, conforme el No 10 del artículo 597 del C.G.P.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

De cursar procesos o requerir remitir información sobre los asuntos difundidos, por favor hacerlo directamente a la dependencia de origen.

Cordialmente,

GLADYS AREVALO
Presidente

CSJBC/GA/MM